



EXP.	0604696
DOC.	1714458

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

26 DIC. 2022 CALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0377 - 2022/MPH-H.

Huacho, 22 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MARIYA MAGALY GUAYAC SAUCEDO**; mediante Expediente Administrativo N° 0604696 de fecha 22.11.2022; Mov. 0000114 de fecha 22.11.2022 por S/. 201.20; Carta N° 069-2022-OGAJ/MPH de fecha 30.11.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0939-2022-OGAJ/MPH, de fecha 16.12.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0456-2022-GM/MPH, de fecha 20.12.2022, Gerencia Municipal; Provelido N° 01141-2022-ALC/MPH, de fecha 20.12.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **JAIME HUAMAN GARCIA** identificado con DNI N° 44607262 y doña **MARIYA MAGALY GUAYAC SAUCEDO**, identificada con DNI N° 46902040, CONTRAJERON NUPCIAS el 22 de agosto de 2011, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad del Centro Poblado EL TAMBO**, Distrito de BAMBAMARCA, Provincia de HUALGAYOC – Departamento de CAJAMARCA, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 067-2022, de fecha 21.11.2022; mediante la cual se establece la patria potestad, tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas de su menor hijo.

Con fecha 05.12.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0939-2022-OGAJ/MPH de fecha 12.12.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0456-2022-GM/MPH, de fecha 20.12.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don JAIME HUAMAN GARCIA y doña MARIYA MAGALY GUAYAC SAUCEDO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc. Interesados:
JAIME HUAMAN GARCIA
AAHH. TUPAC AMARU II ETAPA MZ.07 LT. 04-VEGUETA
MARIYA MAGALY GUAYAC SAUCEDO
AAHH. TUPAC AMARU II ETAPA MZ.07 LT. 04-VEGUETA
OTIC/archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Calle Colon N° 150 - Huacho - Huaura - Lima

www.munihuacho.gob.pe / alcaldiamph@munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe